

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210021300

PROCESO: DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: YOLANDA PEREZ BUSTILLO.

DEMANDADO: JOSE RAFAEL GUERRERO VALENCIA.

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por la señora YOLANDA PEREZ BUSTILLO a través de profesional del derecho, Dra. PURA LUZ DE LA CRUZ OLIVEROS, fue inadmitida mediante auto proferido el día jueves 12 de agosto de 2021 y publicado por estado No. 126 el día viernes 13 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, fenecido el término otorgado, no se evidencia que la parte actora haya cumplido con lo requerido, motivo por el cual este Despacho rechazará la demanda de la referencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. RECHÁCESE** la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. DEVUÉLVASE** la demanda sin necesidad de desglose.
- 3. BÁJESE** del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 138 Fecha: 1° de septiembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 31 de agosto de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c2e2aad1422ec885ba27cf28cf192bd1c0508bc2691a5c1e1afd0869b6ebf6

Documento generado en 31/08/2021 03:58:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>